

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL**  
**Número 68082 del 24 diciembre 2025**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.**  
**CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE SUBA para Prestar los servicios profesionales en la Alcaldía Local de Suba, realizando acciones pedagógicas preventivas y de sensibilización para el acatamiento voluntario de las normas en la localidad de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 2537 --- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA SUBA CONFIABLE.

<b>No. de Personas Solicitadas:</b>	Ocho (8)
<b>Nivel Académico:</b>	PROFESIONAL
<b>Disciplina:</b>	CIENCIAS SOCIALES o DERECHO o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS o CIENCIAS HUMANAS o PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS
<b>Núcleo Básico del Conocimiento:</b>	CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS o CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS o ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES o HUMANIDADES Y CIENCIAS RELIGIOSAS o PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS
<b>Especialización:</b>	No Aplica
<b>Equivalencia:</b>	No Aplica
<b>Experiencia profesional:</b>	No Aplica
<b>Experiencia relacionada:</b>	No Aplica
<b>Experiencia laboral:</b>	No Aplica
<b>Observaciones:</b>	Titulo profesional en derecho, administración de empresas, ciencias económicas, áreas del conocimiento de las ciencias humanas, ciencias sociales o afines.
<b>Fecha de expiración:</b>	sábado , 31 de Enero de 2026

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas, son de exclusiva responsabilidad de la Dependencia solicitante, toda vez que la presente certificación no constituye una autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, sino se emite en cumplimiento de lo ordenado en la normativa vigente, respecto de la información relacionada con la inexistencia de personal de planta que pueda ser designado para ejecutar temporalmente las actividades requeridas. Así mismo, la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con los perfiles descritos en cada certificación es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante, atendiendo lo señalado en la Ley, en la Jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL**

**Número 68082 del 24 diciembre 2025**

Corte Constitucional y demás jurisprudencia reciente que resulte aplicable; en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, en las Circulares emitidas por los entes de control, y en la demás normativa legal y reglamentaria que se encuentre vigente.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), CESAR SALAMANCA ROJAS, de la DESPACHO ALCALDIA LOCAL, según solicitud No. 145534 del 07 NOV 2025.



**NATALIA MARIA CHAVEZ NAVARRETE  
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**